



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE LA UNED EN ARAGÓN Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 1 de abril de 2023.

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª Mª Ángeles Pérez Esmiol**, con DNI número 18164523C actuando en su calidad de directora del Centro de la UNED en Barbastro, sostenido por el Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Barbastro 'Ramón J. Sender' con domicilio social en C/ Argensola, 60, 22300, Barbastro (Huesca) y número de identificación fiscal S-2200034-C.

De otra parte, **D. Luis Joaquín Simón Lázaro**, con DNI número 17452103W actuando en su calidad de director del Centro de la UNED en Calatayud, sostenido por el Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Calatayud con domicilio social en C/Avenida San Juan el Real nº 1, C.P. 50300 Calatayud (Zaragoza) y número de identificación fiscal Q-5055011-J.

De otra parte, **D.ª Raquel Arribas Martínez**, con DNI número 24364626-J actuando en su calidad de directora del Centro de la UNED en Teruel, sostenido por el Consorcio Universitario del Centro de la UNED en Teruel con domicilio social en C/ Atarazana, 8 44003 Teruel y número de identificación fiscal G-44012821.

Y de otra parte, **D. Santiago Boira Sarto**, con DNI número 25140384-G actuando en su calidad de Presidente del Colegio Profesional de Psicología de Aragón (en adelante, COPPA), con domicilio social en San Vicente de Paúl, 7 dpdo, 1º, 50001 Zaragoza y número de identificación fiscal Q-5000830-I.

Todas las partes se reconocen mutuamente y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio y a tal fin



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**

## EXPONEN

**Primero.** Que los Centros de la UNED en Aragón, a través de sus respectivos consorcios, son entidades de derecho público dotadas de personalidad jurídica propia y diferenciada y de la capacidad de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, y que tienen entre sus finalidades servir de apoyo a la enseñanza superior y contribuir, en colaboración con instituciones públicas o privadas, al desarrollo cultural, educativo y científico de su entorno.

**Segundo.** Que el Colegio Profesional de Psicología de Aragón (COPPA) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran fomentar la promoción y desarrollo de la profesión, la solidaridad entre profesionales y el servicio a la sociedad. El COPPA agrupa y representa a todas las personas licenciadas y doctoras/es en Psicología que ejercen la profesión en la comunidad autónoma de Aragón, ofreciendo a las colegiadas y colegiados de Aragón apoyo y defensa de sus intereses, representación, regulación de la actividad, formación y difusión de temas relacionados con la Psicología.

**Tercero.** Que las instituciones que figuran en el encabezado de este convenio manifiestan su voluntad de colaborar para conseguir los objetivos expuestos y desean regular dicha colaboración, formalizarla y consolidarla mediante el establecimiento de los siguientes

## ACUERDOS

### **Primero. OBJETO.**

El objeto del presente Convenio es establecer un marco de relación entre el COPPA y los Centros de la UNED Aragón, con el objetivo de promover la Psicología en todas sus formas.

### **Segundo. COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Los Centros de la UNED en Aragón se comprometen a:

- Colaborar activamente con el COPPA en la organización y divulgación de actividades conjuntas en el ámbito de la Psicología, dirigidas tanto a estudiantes,



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**

como a colegiados/as en Psicología.

- Facilitar a las personas colegiadas del COPPA la asistencia a las jornadas, charlas y demás actividades concretas de tipo formativo que organicen los Centros de la UNED en Aragón sobre temas que tengan que ver con el objeto de este Convenio, en iguales condiciones que las ofrecidas a sus propios estudiantes, comprometiéndose a informar al COPPA de las mismas con la debida antelación. No se incluyen entre dichas actividades las correspondientes al programa docente ordinario que la UNED lleve a cabo.
- Poner a disposición del COPPA las instalaciones y medios didácticos de los Centros de la UNED en Aragón para la consecución de los objetivos del Convenio.

El COPPA se compromete a:

- Colaborar activamente con los Centros de la UNED en Aragón en la organización y divulgación de actividades conjuntas en el ámbito de la Psicología, dirigidas tanto a estudiantes, como a colegiados/as en Psicología.
- Poner a disposición de los Centros de la UNED en Aragón los medios materiales y humanos, que se convengan de mutuo acuerdo, para los proyectos que se acuerden entre dichas instituciones conforme a los fines que les son propios.

El COPPA y los Centros de la UNED en Aragón se prestarán la colaboración técnica necesaria para la correcta ejecución del presente convenio en las condiciones que mutuamente se acuerden.

### **Tercero. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La evaluación y control de las actuaciones previstas en este Convenio corresponderá a una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes del COPPA y por los directores de UNED Barbastro, UNED Calatayud y UNED Teruel.

La comisión de seguimiento se reunirá cuando lo requiera la ocasión, a petición de cualquiera de las partes.

### **Cuarto. VIGENCIA.**

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de **cuatro años**, prorrogable tácitamente por igual periodo, salvo que



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**

cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su vencimiento.

#### **Quinto. LOGOTIPOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a incorporar los logos del COPPA y los Centros de la UNED en Aragón en los materiales derivados de las acciones y proyectos generados en el marco de la colaboración establecida entre las instituciones.

#### **Sexto. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual generados como consecuencia de la ejecución de este Convenio de colaboración corresponderán a las instituciones firmantes que hayan participado en la generación de los mismos, según se determine en cada una de las actuaciones que se realicen.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o la transmisión de cualquiera de los derechos de las instituciones. En cualquier caso, las partes respetarán la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

#### **Séptimo. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Las partes firmantes colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las controversias sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones de conflicto serán de conocimiento del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

#### **Octavo. MODIFICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de la correspondiente adenda.

#### **Noveno. PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose



Colegio Profesional de  
**Psicología de Aragón**

a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio de colaboración. A tal fin, cumplirán lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y a las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

Y de conformidad con cuanto antecede, en ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes y obligando a las partes que cada cual representan, se suscribe el presente Convenio de colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

**COPPA**

*Fdo.: Santiago Boira Sarto*

**UNED BARBASTRO**

*Fdo.: Ángeles Pérez Esmiol*

**UNED CALATAYUD**

*Fdo.: Luis Joaquín Simón Lázaro*

**UNED TERUEL**

*Fdo.: Raquel Arribas Martínez*